

I- INTRODUCCIÓN

Se denomina Gasto Tributario a los ***“Ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas.”***¹

El gasto tributario suele instrumentarse de diversas formas, siendo las más habituales mediante exenciones, base imponible diferencial y alícuotas reducidas, entre otros.

Una forma no tradicional de financiar algunas políticas públicas, es mediante el otorgamiento de tratamientos impositivos preferenciales para ciertos contribuyentes o beneficiarios. A esta vía alternativa se la conoce como Gasto Tributario.

II- MARCO LEGAL Y ALCANCE DEL INFORME

El informe de Estimación del Gasto Tributario, se realiza en el marco del artículo 18° de la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428, de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a las cuales la Provincia adhirió mediante las Leyes N° 9.592 y N° 10.599, respectivamente.

El mencionado artículo establece que ***“...los Presupuestos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Nacional incluirán estimaciones del Gasto Tributario incurrido por la aplicación de las políticas impositivas”***. Asimismo, el Decreto Reglamentario N° 1.731/04 PEN, indica que tales estimaciones “serán informativas, no tendrán incidencia presupuestaria y se realizarán como mínimo por impuesto”.

Cabe destacar, que la determinación del Gasto Tributario no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación como tampoco constituye una sugerencia a aumentar la recaudación tributaria.

¹ Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal : “Gasto Tributario – Metodología para su estimación en los impuestos provinciales de la República Argentina”

III- OBJETO

El principal objetivo es aportar una mayor transparencia a la gestión pública, considerando que al presentarse adjunto al proyecto de Ley de Presupuesto, permite identificar aquellas políticas del gasto que no son contabilizadas mediante la asignación de una partida específica, sino que se instrumentan a través de un beneficio impositivo, facilitando además la individualización de los sectores beneficiados y cuantificación del monto que el Estado dejaría de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de dichas políticas.

IV- METODOLOGÍA

El presente informe, es elaborado a partir del consenso obtenido entre las provincias en el marco de los talleres realizados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Para la identificación del Gasto Tributario se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación, su objeto, alícuota, etc., señalándose luego los casos que estando incluidos en la misma, son beneficiados por un tratamiento especial y están orientados a una determinada política pública.

La metodología contempla:

- El **enfoque legal**, ya que se toma la definición de impuesto vigente en la ley, identificando una concesión tributaria cuando se observen desvíos respecto a lo establecido en dicha legislación.
- Como método de cálculo, el de **pérdida de recaudación**, estimando la recaudación que se dejaría de percibir por otorgar el tratamiento preferencial.
- Un horizonte temporal de **largo plazo**, considerando que se genera una reducción en la recaudación de carácter permanente (asumiendo por el contrario que un diferimiento impositivo no constituye un Gasto Tributario).

V- FUENTES DE LA INFORMACIÓN

El presente informe ha sido realizado en base a los datos suministrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Oficina Provincial de Presupuesto y se incluye como anexo al Mensaje de Elevación del Proyecto de Presupuesto Provincial 2022.

Las principales normas contempladas para su elaboración son el Código Fiscal Provincial (TO 2018) y Ley Impositiva N° 9622 y modificatorias (TO 2018).

Cabe aclarar que para la estimación del Gasto Tributario 2022 se tuvieron en cuenta situaciones particulares como la aplicación del Consenso Fiscal 2020-Ley N°10.857- que afectó la estructura y alícuotas de los impuestos.

VI- ESTIMACIÓN GASTO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

El monto estimado de Gasto Tributario Provincial para el año 2022 asciende a \$ 9.097 millones aproximadamente, de los cuales el 36%, \$ 3.283 millones, corresponden a exenciones establecidas en las leyes de los respectivos impuestos y el 64% restante, \$ 5.814 millones, corresponden a beneficios otorgados en las leyes impositivas por reducción de alícuotas y regímenes de promoción económica.

Dicho monto representa el 12,29% de la recaudación de impuestos provinciales estimada para el año 2022² y el 2,03% del total de gastos presupuestados por la Provincia de Entre Ríos para dicho año. Asimismo, representa el 0,65% del Producto Bruto Provincial estimado³.

² Estimación 2022 Oficina Provincial de Presupuesto.

³ Estimación propia para el año 2022 en base a la participación promedio en el PIB.

COMPOSICIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2022

POR TIPO DE RÉGIMEN	Millones de \$	%
En regímenes de exenciones	3.283	36%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	5.814	64%
TOTAL GASTO TRIBUTARIO	9.097	100%

POR IMPUESTO			
Impuesto	Millones de \$	Estructura	% participación en recaudación provincial
Ingresos Brutos	7.889	87%	10,7%
Sellos	677	7%	0,9%
Inmobiliario	266	3%	0,4%
Automotor	267	3%	0,4%
TOTAL	9.097	100%	12,3%

En millones de \$ y %

DETALLE POR IMPUESTO Y REGIMEN	Estimación 2022	
	ESTIMACIÓN GASTOS TRIBUTARIOS 2022	% RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
TOTAL	9.097	12,29%
En normas de los impuestos - por exenciones -	3.283	4,44%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	5.814	7,86%
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	7.889	10,66%
En normas de los impuestos - por exenciones -	2.231	3,01%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	5.658	7,64%
IMPUESTO DE SELLOS	677	0,91%
En normas de los impuestos - por exenciones -	677	0,91%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica		
IMPUESTO INMOBILIARIO	266	0,36%
En normas de los impuestos - por exenciones -	181	0,24%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	85	0,11%
IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR	267	0,36%
En normas de los impuestos - por exenciones -	195	0,26%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	71	0,10%
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (Neta de Ley N° 4035)	74.011	
GASTO TOTAL PRESUPUESTADO	447.302	
% DE GASTO TRIBUTARIO SOBRE EL GASTO TOTAL PRESUPUESTADO	2,03%	